

BOEL de 23 de enero de 2026

XVII Convocatoria de Ayudas para Acciones de Cooperación Universitaria de la Universidad Carlos III de Madrid

Las universidades españolas han desarrollado una importante actividad en el ámbito de la Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD), como queda reflejado en una serie de documentos aprobados en el marco CRUE Universidades: la [Estrategia de Cooperación de las Universidades Españolas](#), el [Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de CUD](#), el [Protocolo de actuación de las universidades ante situaciones de crisis humanitarias](#), y las [Directrices CRUE para la Cooperación al Desarrollo 2019-2030](#). Asimismo, el papel de la universidad española como actor de la cooperación al desarrollo ha sido ampliamente recogido en la [Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación al Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global](#) y en los sucesivos [Planes Directores de la Cooperación Española](#).

La institucionalización de la cooperación universitaria al desarrollo en la UC3M tiene una larga trayectoria, desde el marco normativo nacional y de CRUE, como el artículo 13 del *Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo* (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad del 25 de enero de 2007) que establece que *“las Universidades deberán realzar la identidad e importancia de las actividades de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, mediante su consideración estatutaria como objetivo propio del trabajo universitario, su inclusión en los planes estratégicos, la creación de órganos institucionales de promoción y gestión de la misma, y la existencia de instrumentos y dotación presupuestaria para su ejecución”*. Desde estos compromisos, la cooperación universitaria se ha incluido expresamente en los [Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid](#) en su artículo 2.g) que establece que la universidad *“apoyará la cooperación universitaria al desarrollo a través de estrategias orientadas a la transformación social y el fortalecimiento académico en los países más desfavorecidos”*. Igualmente, la UC3M ha desarrollado la

BOEL de 23 de enero de 2026

[Desarrollo de la Universidad Carlos III de Madrid](#) en la que se reafirma el compromiso de la universidad con la cooperación universitaria para el desarrollo y ha aprobado la [Agenda para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) en la que la Cooperación Universitaria al Desarrollo es uno de los pilares de la acción en liderazgo social.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo dentro de la UC3M ha estado presente en la UC3M desde sus inicios en distintos proyectos y acciones; especialmente desde diversos Vicerrectorados (Vicerrectorado de Igualdad y Cooperación entre 2007 y 2014, Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación entre 2014 y 2018, Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible, entre 2019 y 2022), Vicerrectorado de Cooperación, Desarrollo Sostenible y Campus Saludable, entre 2023 y 2025) y desde la creación de la [Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo](#) (OCUD, 2004). Actualmente la [Cooperación Universitaria](#) de la UC3M se desarrolla desde el [Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible](#) que tiene entre sus competencias las cuestiones relativas al desarrollo, seguimiento y coordinación de la Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo en los ámbitos de la educación, la investigación, y la colaboración en redes nacionales e internacionales, y el desarrollo del Plan de Acción para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, en colaboración con la gestión del servicio de la Oficina de Cooperación Universitaria.

Desde estos compromisos, la Universidad ha articulado y dotado diversas convocatorias de ayudas para la realización de proyectos de Cooperación Universitaria al Desarrollo permitiendo el desarrollo de diversos voluntariados locales, nacionales e internacionales, el fortalecimiento institucional de universidades de los países socios, relevantes iniciativas de educación para el desarrollo, participación en proyectos con otros actores, articulación y desarrollo de proyectos en convocatorias competitivas nacionales e internacionales, entre otras acciones, que han generado un impacto interno y externo en la cooperación de la UC3M altamente positivo y enriquecedor para toda la comunidad universitaria.

BOEL de 23 de enero de 2026

La UC3M cuenta con recursos humanos altamente cualificados para realizar estas tareas, en especial a través de los [Grupos de Cooperación](#), que en los últimos años han desarrollado cientos de proyectos o acciones de investigación, transferencia, cooperación interinstitucional y docencia con universidades e instituciones en países de América Latina y el Caribe y de África.

Mediante la presente convocatoria, se persigue el objetivo de reforzar las relaciones ya existentes y abrir nuevas vías de colaboración, permitiendo a las personas destinatarias presentar propuestas de movilidad destinadas a generar proyectos semilla o nuevas líneas de colaboración interinstitucional, docente o investigadora que sean relevantes en términos de cooperación internacional en los términos de la Estrategia de Cooperación de las Universidades Españolas y la Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la Universidad Carlos III de Madrid, y el resto del marco normativo pertinente.

En consecuencia,

RESUELVO:

Abrir la **XVII Convocatoria de Ayudas para Acciones de Cooperación Universitaria de la Universidad Carlos III de Madrid**, de acuerdo con las siguientes

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad destinadas a fomentar la

BOEL de 23 de enero de 2026

cooperación universitaria financiando movilidades internacionales de personal docente, investigador y de administración y servicios de la UC3M y de países donde se tengan especiales proyectos de cooperación universitaria en los términos de la Estrategia de Cooperación de las Universidades Españolas y la Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la Universidad Carlos III de Madrid, y el resto de marco normativo pertinente.

Los contenidos de las propuestas deberán:

- Ajustarse a lo establecido y regulado en la [Estrategia de Cooperación de las Universidades Españolas](#), el [Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de CUD](#), el [Protocolo de actuación de las universidades ante situaciones de crisis humanitarias](#), las [Directrices CRUE para la Cooperación al Desarrollo 2019-2030](#), la [Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación al Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global](#), y los sucesivos [Planes Directores de la Cooperación Española](#).
- Ajustarse a lo establecido y regulado en los [Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid](#), la [Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la Universidad Carlos III de Madrid](#) y la [Agenda para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) de la UC3M.
- Incluir actividades de Cooperación Universitaria que incidan de manera demostrable en el fortalecimiento institucional de universidades o asociaciones en países donde se tengan especiales proyectos de cooperación universitaria al desarrollo.
- Incluir actividades diversas de Cooperación universitaria, acciones conjuntas de investigación aplicada y transferencia de tecnología y conocimiento para el desarrollo sostenible, apoyo y modernización de la gestión universitaria, fortalecimiento de líneas de investigación e innovación científica, mejora de los

BOEL de 23 de enero de 2026

procesos de evaluación y calidad, apoyo a la documentación científica u otros proyectos de especial interés para la universidad o asociación en destino.

- Incluir necesariamente actividades que se realizarán con entidades locales de la sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales o Gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones o similares, relacionadas con los objetivos de la cooperación universitaria planificada en el país donde se realice la movilidad.
- En cuanto al ámbito geográfico, las movilizaciones se desarrollarán con los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE en su última versión (ver listado: https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Documents/Cooperacion/Analista/Metodologia/Anexo_4_Lista_de_paises_receptores_AOD_2024-25.pdf) y en todos aquellos países y regiones donde se tengan especiales proyectos de cooperación universitaria al desarrollo, tanto en América Latina y el Caribe como en África.

2. PARTICIPANTES

Podrán solicitar la ayuda con carácter general:

- Personal Docente e Investigador (PDI) y el Personal Técnico, de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS) de la UC3M, tanto funcionario como laboral fijo/indefinido en servicio activo, a tiempo completo. La propuesta deberá contar con el aval del /la responsable del Instituto, Departamento, Grupo de Investigación, Cátedra, Servicio o Unidad de la persona solicitante.
- Personal docente e investigador y personal de administración y servicios de universidades e instituciones de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo

BOEL de 23 de enero de 2026

(AOD) establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Documents/Cooperacion/Analista/Metodologia/Anexo_4_Lista_de_paises_receptores_AOD_2024-25.pdf) (ver listado) o de aquellos países en donde se tengan especiales proyectos de cooperación universitaria al desarrollo, tanto en América Latina y el Caribe como en África. Asimismo, las propuestas de movilidad deberán contar con el aval de los/las directores o responsables de dichas estructuras.

- Se valorará positivamente que se forme parte de un **Grupo de Cooperación de la UC3M**, para lo cual la propuesta deberá contar con el aval del/de la director/a del respectivo Grupo de Cooperación.
- Excepcionalmente, podrá solicitar la ayuda el personal docente asociado en caso de que la Comisión de valoración estime que la propuesta de movilidad presentada puede tener un impacto significativo en términos de desarrollo; siempre que forme parte de un Grupo de Cooperación de la UC3M y cuente con el aval del/de la director/a del respectivo Grupo de Cooperación y del/de la responsable del Departamento de la persona solicitante.
- Queda excluido el personal contratado con cargo a proyectos financiados con fondos externos.

3. DOTACIÓN ECONÓMICA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Para la presente Convocatoria, la Universidad Carlos III de Madrid aportará la cantidad total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 EUROS) de su presupuesto.

BOEL de 23 de enero de 2026

4. GASTOS IMPUTABLES

El Programa podrá cubrir los siguientes gastos, hasta agotar la ayuda concedida:

- **Gastos de viaje**
 - o Vuelos, taxis, autobús, tren, etc.
 - o Seguro (salud y responsabilidad civil), visados y vacunas

- **Gastos de alojamiento y manutención.**
 - **Gastos de alojamiento y manutención del personal de la Universidad:** El importe máximo será el marcado por las dietas oficiales de alojamiento y manutención establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y a la normativa UC3M sobre gastos e indemnizaciones por razones de servicio.

 - **Gastos de alojamiento y manutención del personal externo a la Universidad:** Los gastos de alojamiento y manutención del personal externo a la Universidad se regirán por el mismo régimen de dietas previsto para el personal de la UC3M del Grupo II (incluido el régimen de manutención), y estarán sujetos a las mismas condiciones de justificación. Con la limitación por exigencias normativas de que estos gastos serán subvencionables únicamente hasta un máximo equivalente a 15 días; aunque el periodo de ejecución del proyecto y/o la estancia efectiva del personal externo sea superior, si así se ha indicado expresamente en la solicitud.

No se podrán cubrir otros gastos distintos a los arriba mencionados por restricciones presupuestarias.

BOEL de 23 de enero de 2026

Los gastos deberán reflejarse con detalle en el Anexo A – Presupuesto, disponible en la página Web de la Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo <http://www.uc3m.es/cooperacion>.

La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso teniendo en consideración el destino y la disponibilidad presupuestaria, con un máximo en cada ayuda de 3000 euros.

5. PERIODO PARA REALIZAR LAS MOVILIDADES

Las movilidades podrán iniciarse tras la aceptación por escrito de la ayuda y una vez completados los trámites internos preceptivos (comisión de servicio/gestión de viaje/seguro) y deberán finalizar y justificarse **antes del 30 de noviembre de 2026**.

El tiempo de la movilidad será el necesario y justificado de acuerdo al proyecto de cooperación que se presente a la Convocatoria y que cuente con el aval de la persona responsable en destino de la actividad que se realice.

El monto de la ayuda que se otorgue no será ampliado, y no puede solicitarse ayuda económica adicional. Igualmente, esta ayuda es compatible con cualquier otra que pueda recibir la persona beneficiaria para completar adecuadamente las actividades de cooperación planificadas.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación requerida será **desde el lunes 26 de enero de 2026 al 13 de febrero de 2026, a las 23:59 h.**

BOEL de 23 de enero de 2026

Una vez registrada la solicitud, las personas solicitantes recibirán un correo electrónico de confirmación, que acreditará su presentación en tiempo y forma.

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios electrónicos previstos a tal efecto:

a) Personal de la UC3M:

https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/17ConvocatoriaAccionesCUD_OUT_2026

b) Personal de otras universidades:

https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/17ConvocatoriaAccionesCUD_IN_2026

Además, se incluirán los siguientes anexos:

- A. Presupuesto, según el modelo disponible
- B. Carta de aval del Director/a del Grupo de Cooperación, y del Departamento, Instituto o servicio de donde pertenezca la persona solicitante (de la UC3M o de la institución de donde provenga)
- C. Carta de invitación del Director/a o Responsable del Grupo de Cooperación, Grupo o Proyecto de Investigación, Instituto, Cátedra o servicio de la institución de destino donde se justifique brevemente el interés de la movilidad (de la UC3M o de la institución externa según corresponda)

Se podrá presentar una solicitud por persona. En caso de presentar más de una solicitud, no se valorará ninguna de las solicitudes presentadas por la misma persona.

Tampoco se aceptarán solicitudes de personas que, habiendo obtenido una ayuda de esta convocatoria en los dos últimos años, no la hubieran justificado correctamente.

BOEL de 23 de enero de 2026

Los formularios y el Anexo para el Presupuesto estarán disponibles en la página Web de la Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo: <https://www.uc3m.es/cooperacion/inicio>

Las solicitudes deberán ser presentadas en plazo y forma siguiendo los criterios contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible de la UC3M, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Las distintas fases del proceso y los resultados se harán públicos en la página Web de la Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo <https://www.uc3m.es/cooperacion/inicio>

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido/a en su petición.

BOEL de 23 de enero de 2026

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la revisión de las solicitudes y posterior publicación de la lista definitiva de excluidos y admitidos en la web www.uc3m.es/cooperacion.

Los proyectos presentados serán **valorados por una Comisión, presidida por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible de la UC3M** (o persona en quien delegue), y que podrá estar integrada por las siguientes personas:

- Vicerrectora Adjunta de Cooperación y Diversidad.
- Vicerrector/a de Profesorado o persona en quien delegue
- Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue
- Directora de Recursos Humanos y Organización, o persona en quien delegue
- Directora de Cooperación y Desarrollo Sostenible
- Técnica de Cooperación y Desarrollo Sostenible, que actuará como secretaria.

Los **criterios de evaluación** aplicables serán los siguientes:

| | |
|--|-----------|
| Plan de trabajo y resultados esperados , donde se expliquen las actividades que se realizarán, los objetivos, el interés y el impacto en la institución de destino (y todo lo que se considere oportuno que ayude a comprender y valorar las actividades) | 20 |
| Coherencia de la ayuda solicitada con actividades de cooperación, investigadoras, académicas o de gestión promovidas por el Grupo de Cooperación, o los grupos/proyectos de investigación o de cooperación, institutos de investigación, cátedras o similares al que pertenezca o con los que trabaje la persona solicitante (y todo lo que se considere oportuno que ayude a comprender y valorar la sostenibilidad de la acción de cooperación) | 20 |

BOEL de 23 de enero de 2026

| | |
|---|-----------|
| En el caso de personal no docente, deberá acreditarse que la movilidad es coherente con actividades o líneas de trabajo de su Servicio o Unidad. | |
| Pertenencia a un Grupo de Cooperación de los establecidos en la UC3M según la normativa vigente | 15 |
| Pertinencia de la movilidad en relación a los objetivos de la cooperación universitaria: de qué manera la movilidad contribuye al desarrollo humano y a la cooperación internacional para la consecución de los objetivos de la Estrategia de Cooperación de las Universidades Españolas , las Directrices CRUE para la Cooperación al Desarrollo 2019-2030 , la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación al Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global , los sucesivos Planes Directores de la Cooperación Española , los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid , la Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la Universidad Carlos III de Madrid y la Agenda para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la UC3M | 10 |
| Antecedentes de colaboración y/o relevancia e impacto de la cooperación con la institución en la que se va a realizar la movilidad de cooperación. En caso que no la hubiera anteriormente, justificar la oportunidad de iniciar una colaboración. Descripción breve de la institución en la que realizará la movilidad y quiénes serán los interlocutores para esta acción | 10 |
| Valor añadido de la acción y sus aspectos innovadores. Por qué se justifica otorgar esta ayuda, cuál es el impacto novedoso para la institución de destino y para la propia universidad, en relación a los objetivos de la Cooperación universitaria. | 10 |
| Relación con instituciones sociales: Incluir actividades que se realizarán con entidades de la sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales o Gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones o similares, relacionadas con los objetivos de la cooperación universitaria planificada en la solicitud (según corresponda) vinculadas a la UC3M para personas externas que realizan la movilidad, o en destino para quienes pertenezcan a la UC3M | 10 |

BOEL de 23 de enero de 2026

| | |
|---|------------|
| No haber sido beneficiario/a de esta ayuda en la Convocatoria inmediatamente anterior. | 5 |
| PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL | 100 |

Para obtener la ayuda solicitada, las/los candidatos deben haber obtenido un mínimo de 70 puntos sobre 100.

La Comisión de evaluación se reserva la posibilidad de limitar el número de ayudas de movilidad de las que se pueden beneficiar miembros de un mismo grupo, proyecto, instituto, departamento o servicio.

La Comisión de evaluación podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva ordenada en caso de que la renuncia expresa o la no aceptación en plazo de los solicitantes de éstas libere el crédito suficiente.

Los miembros de la Comisión se abstendrán de intervenir en el procedimiento en caso de que concurran cualquiera de las circunstancias recogidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Resolución de la Convocatoria se efectuará mediante Resolución del Rector, a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

BOEL de 23 de enero de 2026

Los solicitantes deberán aceptar por escrito la ayuda en el plazo de 5 días naturales una vez notificada la concesión enviando un escrito a ocud@uc3m.es. La falta de aceptación en plazo se entenderá como una renuncia de la ayuda concedida.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma. Asimismo, supone la aceptación de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

El personal de la UC3M deberá presentar una comisión de servicio siguiendo el procedimiento establecido por la universidad en la página siguiente: <https://www.uc3m.es/ss/Satellite/asuntoseconomicos/es/TextoDosColumnas/1371351440632/>

La comisión de servicio debe remitirse a la Oficina de Cooperación cumplimentada y firmada por todas las partes con **un plazo mínimo de 10 días antes del comienzo de la movilidad**.

Finalizada la movilidad, se debe realizar la liquidación del viaje **en el plazo máximo de 1 mes** siguiendo todas las normas marcadas por la universidad: <https://www.uc3m.es/ss/Satellite/asuntoseconomicos/es/TextoDosColumnas/1371351440632/>.

Asimismo, todas las movilidades deberán estar justificadas **antes del 30 de noviembre de 2026**.

BOEL de 23 de enero de 2026

La Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo sólo tramitará la información aportada con arreglo a esta normativa y estos plazos.

El personal de otras instituciones podrá optar entre solicitar el reembolso de los gastos de viaje y dietas presentando las facturas acreditativas de los mismos, o bien organizar el viaje a través de la Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas movilidades deberán:

- a) Realizar la estancia completa para la que se concede la ayuda en los términos definidos en la propuesta aprobada por la Comisión de Evaluación. En caso de que resulte imprescindible modificar uno o varios términos de la propuesta, la persona interesada debe solicitarlo con tiempo suficiente al Vicerrectorado competente en Cooperación a través de un escrito remitido a la Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo.
- b) Seguir todas las [normas](#) de la universidad respecto a la ejecución y justificación económica de un viaje, así como los plazos establecidos para ello en esta convocatoria.
- c) Finalizar y justificar la movilidad antes del 30 de noviembre de 2026.
- d) Estar en posesión de un seguro con las siguientes coberturas:
 - ✓ seguro de viaje, incluido el deterioro o extravío del equipaje,
 - ✓ gastos médicos y accidentes, incluida la incapacidad permanente o temporal,
 - ✓ defunción, incluida la repatriación,
 - ✓ responsabilidad civil frente a terceros.

Los viajes gestionados por la Agencia de viajes concertada por la Universidad incluyen seguro de viajes. Asimismo, la universidad ofrece **seguros** de viaje con condiciones ventajosas que pueden consultarse en esta [página](#). No obstante, cada

BOEL de 23 de enero de 2026

participante puede elegir un seguro diferente siempre que incluya las coberturas mencionadas anteriormente.

- e) Justificar su estancia a través de una Memoria Técnica de la movilidad (siguiendo el modelo establecido), aportando material gráfico y / o audiovisual. En la documentación y material que se elabore en relación con las movilidades (dípticos, carteles, material docente, jornadas, presentaciones charlas, etc.), deberá hacerse constar que el proyecto se ha realizado con el apoyo de la Universidad Carlos III de Madrid y deberán aparecer los logos comunicacionales correspondientes, que podrán solicitarse a la OCUD. Esta Memoria Técnica deberá ser presentada en el plazo de dos meses desde la finalización de la estancia.
- f) Colaborar con el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible y con la Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo en sesiones divulgativas e informativas.
- g) Cumplir con la normativa sanitaria y de vacunación tanto de España como del país de destino.
- h) Conocer las condiciones relativas a seguridad en el país de destino, así como los requisitos de entrada y estancia indicados por las autoridades del país.
- i) Cumplir con el [Código Ético de la Universidad Carlos III de Madrid](#)

10. RECONOCIMIENTO

Las personas beneficiarias de la movilidad objeto de la convocatoria obtendrán el correspondiente hacer constar y reconocimiento de sus movilidades conforme a lo regulado en la normativa interna de la UC3M a fecha de la presente resolución.

BOEL de 23 de enero de 2026

11. REINTEGRO

Procederá el reintegro del total de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la bases y requisitos de la presente convocatoria, salvo causa de fuerza mayor.

El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Universidad Carlos III de Madrid.

Identificación del tratamiento: Cooperación Internacional

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la gestión de los programas de movilidad internacional en el ámbito de la cooperación internacional y solidaridad de la Universidad. El uso que se da a los datos personales es el derivado de la gestión de los programas de ayudas, proyectos, movilidad o intercambio internacional dentro del ámbito de la cooperación universitaria al desarrollo.

Ejercicio de derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección dpd@uc3m.es

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de privacidad en (<https://www.uc3m.es/protecciondedatos>)

Disposición adicional única

Para todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la

BOEL de 23 de enero de 2026

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 47/2003 General Presupuestaria, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

EL RECTOR
Ángel Arias Hernández

La Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Igualdad, Cooperación y Desarrollo Sostenible
Carmen Pérez González
Por delegación de firma por Resolución Rectoral de 12 de septiembre de 2025
(BOEL de 12 de septiembre de 2025)

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer: Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.